



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Trece de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2019-01109

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 2790087703, presentada el pasado 30 de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO Por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 2790087703, causadas hasta el día 28 de abril de 2021, el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la señora SANDRA MILENA LOPEZ ECHAVARRIA, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1115825 de propiedad de los demandados. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, para que levante el embargo.

TERCERO: Previo el pago del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte

RADICADO N° 2019-01109-00

demandante, con la constancia de que la obligación allí contenida continúa vigente.

CUARTO: Requerir a la parte demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del inmueble.

QUINTO: Archívese la presente diligencia, previa la anotación respectiva, una vez se encuentra ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 181  
fijado hoy 14 DE OCTUBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 002 Oral  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dff7b9fc736c508ec5b733121f34943c8a84324db68e064b686d48d4894f5119**  
Documento generado en 13/10/2021 11:20:03 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>